

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.). Hoy, diecinueve de agosto del 2020, se recibe vía correo electrónico, memorial presentado por la demandante. Pasa al despacho del Señor Juez el presente proceso, para lo pertinente.



NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA**

AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO : DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : LUIS AYANDY MERCHÁN INFANTE
DEMANDADO : JUANA MARÍA MOSCOSO HERRERA
RADICACIÓN : 73200-4089-001-2011-00043-00
AUTO No. : 0179

Visto el secretarial que antecede y conforme a la excepción consagrada en el literal d, de numeral 8.2 del artículo 8° del Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, el Juzgado dispone,

ORDENAR y AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales que, por concepto de alimentos, reposen en este proceso, conforme a las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ¹

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, artículo 13 inciso sexto: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».